



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 082- 2018-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 20 ABR. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 208-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 218-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 141-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0255-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0147-2018-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 052-2018-AKSP-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 008-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2930-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 161-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2215-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 006-2017-JLCCH-SEI/GIP/GM/MPMN, Oficio N° 846-2017-GG/EPS MPQUEGUA S.A., Informe N° 034-2017-RDNC-RP/AAPyA-SEI-GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 034-2017-RDNC-RP/AAPyA-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2017, el Ing. Richard David Nina Cabrera con CIP N° 177739, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código SNIP N° 264943; asimismo, recomienda derivar el Componente del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a la EPS – Moquegua, para su revisión y aprobación; una vez aprobado el componente indicado, se remita el expediente técnico completo al inspector de obra para su aprobación final;

Que, con Oficio N° 846-2017-GG/EPS MPQUEGUA S.A., de fecha 11 de diciembre de 2017, el Ing. Juan de Dios Manrique Reyes, Gerente General/Coordinador OTASS-RAT de la EPS Moquegua S.A; precisa que se realizó revisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", al cual otorgan OPINIÓN FAVORABLE;

Que, mediante Informe N° 161-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Ing. Civil Napoleón Fuentes Flores con CIP N° 107887, Inspector de Obras/Evaluador de Estudios; precisa, luego de la revisión al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", se encuentra plenamente identificado y sustentado, por ende APRUEBA el Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

**Datos Generales del Proyecto:**

Ubicación : Asociación Vivienda Taller y Asociación de Vivienda  
Lugar : Ciudad Nueva del C.P. de San Antonio  
Distrito : Moquegua  
Provincia : Mariscal Nieto  
Región : Moquegua  
Perfil Viable : Código SNIP N° 264943  
Modalidad de Ejecución : Por Contrata  
Presupuesto : S/ 818 509.53  
Plazo de Ejecución : 90 días calendario  
Responsable de Elaboración : Ing. José Cañi Choquegonza  
Inspector de Evaluación : Ing. Napoleón Fuentes Flores

**A.- Presupuesto Base:**

<b>Infraestructura</b>			
001 SISTEMA DE AGUA POTABLE		S/	244 995.74
002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO		S/	266 846.02
003 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		S/	2 500.00
004 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL		S/	15 669.00
005 PROGRAMA DE MANEJO ARQUEOLOGICO		S/	14 393.80
			=====
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/</b>	<b>544 404.56</b>
<b>COSTO DIRECTO (TOTAL)</b>		<b>S/</b>	<b>544 404.56</b>
GASTOS GENERALES	12.50%	S/	68 050.57
UTILIDAD	8.00%	S/	43 552.36
			=====
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>656 007.49</b>
IGV	18.00%	S/	118 081.35
			=====
	<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>774 088.44</b>
SUPERVISIÓN EXTERNA	5.00%	S/	38 704.44
LICENCIA DE OBRA (*)		S/	5 716.25
			=====
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>818 509.53</b>

(\*) El gasto de Licencia de Obra, ha sido calculado de la siguiente manera:

Licencia de Obra	1.05%	S/	5 716.25
Calculado en función al Costo Directo		S/	5 716.25
			=====

B.- Plazo de Ejecución : 90 días calendario  
C.- Modalidad de Ejecución : Ejecución por Contrata

Que, por otro lado en el caso concreto, en cumplimiento de la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprecia Acta de Conformidad del Expediente Técnico del PIP, elaborado por Contrata (Anexo N° 06), suscrito en señal de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

conformidad por Ing. Civil Napoleón Fuentes Flores – Revisor del Expediente Técnico, Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza – Proyectista Responsable del Expediente Técnico e Ing. Erick Miranda Zeballos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, en el cual se indica que el Expediente Técnico se encuentra en condiciones de ser aprobado mediante resolución y luego ser ejecutado;

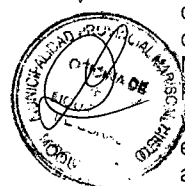
Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 2930-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública revisión y aprobación de Expediente Técnico para su registro y posterior aprobación vía acto resolutivo. Con Informe N° 003-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de enero de 2018, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, señala que el Expediente Técnico tiene un monto de inversión de S/ 872 951.86 (Ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y uno y 86/100 Soles), el cual genera un incremento presupuestal de S/ 254 573.24 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres y 24/100 Soles), y una variación incremental respecto al PIP viable de 41.17%, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución física del Proyecto; del mismo modo, indica que procede el registro del Formato N° 01 en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones. En consecuencia con Informe N° 008-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de enero de 2018, el Ing. Erick Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite registro en la fase de ejecución del PIP con código SNIP N° 264943 a la Gerencia de Infraestructura Pública, para continuar con el séquito del trámite;

Que, con Informe N° 052-2018-AKSP-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018, la Ing. Civil Ana Karen Sagua Pacheco, con CIP N° 202835, señala que en atención a los actuados, en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y a solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Unidad Ejecutora se ha realizado el Registro en la Fase de Ejecución del Formato N° 01, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones. Mediante Informe N° 0147-2018-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente Técnico, para solicitar opinión presupuestal en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Informe N° 0255-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2018, el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que estando de acuerdo a los actuados y dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos, emite disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código SNIP N° 200500, con un presupuesto de S/ 872 951.86 (Ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y uno y 86/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; a su vez, precisa que el Proyecto en mención no se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones; así mismo, no cuenta con asignación presupuestal para su ejecución, sugiriendo aprobar el Expediente Técnico para viabilizar el financiamiento en otros sectores. Con Informe N° 141-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2018, es remitido a Gerencia Municipal, para su probación vía acto resolutivo previa opinión legal;

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", en su Pioner I con doscientos ochenta (280) folios y Pioner II con doscientos setenta y un (271) folios, que forman parte integrante del expediente técnico;

Que, la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, en el caso concreto el objetivo principal del Proyecto, adecuada prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Taller y Asociación de Ciudad Nueva del Centro Poblado de San Antonio. Con el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del proyecto se busca beneficiar cincuenta (50) familias;

Que, con Informe Legal N° 208-2018-GAJ/MPMN, de fecha 12 de abril de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código SNIP N° 264943; con un presupuesto total que asciende al monto de S/ 818 509.53 (Ochocientos dieciocho mil quinientos nueve y 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria indirecta (Contrata), sin asignación presupuestal; asimismo, recomienda se gestione financiamiento para su ejecución;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Mz. A, B, J y K de la Asociación de Vivienda Taller y Manzanas S8 y T8 de la Asociación de Vivienda Ciudad Nueva, Sector B del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código SNIP N° 264943; sin asignación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

**Datos Generales del Proyecto:**

Ubicación	: Asociación Vivienda Taller y Asociación de Vivienda
Lugar	: Ciudad Nueva del C.P. de San Antonio
Distrito	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Región	: Moquegua





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Perfil Viable : Código SNIP N° 264943  
 Modalidad de Ejecución : Por Contrata  
 Presupuesto : S/ 818 509.53  
 Plazo de Ejecución : 90 días calendario  
 Responsable de Elaboración : Ing. José Cañi Choquegonza  
 Inspector de Evaluación : Ing. Napoleón Fuentes Flores

**A.- Presupuesto Base:**

<b>Infraestructura</b>			
001 SISTEMA DE AGUA POTABLE		S/	244 995.74
002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO		S/	266 846.02
003 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		S/	2 500.00
004 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL		S/	15 669.00
005 PROGRAMA DE MANEJO ARQUEOLOGICO		S/	14 393.80
=====			
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/	<b>544 404.56</b>
<b>COSTO DIRECTO (TOTAL)</b>		S/	<b>544 404.56</b>
GASTOS GENERALES	12.50%	S/	68 050.57
UTILIDAD	8.00%	S/	43 552.36
=====			
<b>SUB TOTAL</b>		S/	<b>656 007.49</b>
IGV	18.00%	S/	118 081.35
=====			
<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>		S/	<b>774 088.44</b>
SUPERVISIÓN EXTERNA	5.00%	S/	38 704.44
LICENCIA DE OBRA (*)		S/	5 716.25
=====			
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		S/	<b>818 509.53</b>

(\*) El gasto de Licencia de Obra, ha sido calculado de la siguiente manera:

Licencia de Obra	1.05%	S/	5 716.25
Calculado en función al Costo Directo		S/	5 716.25

B.- Plazo de Ejecución : 90 días calendario  
 C.- Modalidad de Ejecución : Ejecución por Contrata

Costo de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 54 442.33
Costo del Proyecto a Ejecutar	S/ 818 509.53
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 872 951.86</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

*[Firma]*  
 Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
 Gerente de Administración

